



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintidós de junio de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2017-00828** 00

En atención a la solicitud presentada, el día 30 de mayo y 13 de junio de este año, por el apoderado de la parte demandada, se requiere a los demás apoderados de las partes, para que manifiesten de manera clara y precisa, si lo que pretenden es el desistimiento del proceso o solamente se ordene el levantamiento de las medidas practicadas.

Lo anterior, porque en el escrito aludido ha dejado entrever que solo se pretende el levantamiento de las medidas cautelares, mas no la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.